



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)  
**Ref.: Ejecutivo 11001410375120180243800**

En atención a la petición visible a folio 89, por medio de la cual el gestor judicial de la parte actora solicita oficiar a Salud Total EPS y a COMPENSAR, por ser procedente tal pedimento, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P., se requiere a las precitadas entidades, para que suministren los datos conforme lo petitionado por la demandante en el referido memorial. Oficiese.

De la liquidación del crédito allegada por el extremo demandante (fl. 94), por Secretaría córrase traslado en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 127 de fecha 9 de octubre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**